



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0438-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 14 de Agosto del 2019

VISTO:

La Carta N° 320-2019-MPH-O.R.H., de fecha 25 de julio del 2019, presentado por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y la Carta N° 275-2019 MPH/G.AJ., de fecha 24 de julio del 2019, a través del cual solicita modificar la Resolución de Alcaldía N° 202-2019-MPH/ALC, de fecha 30 de Abril del 2019,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

Que, con Carta N° 280-2019-MPH-O.R.R., de fecha 19 de junio del 2019, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, devuelve el expediente a la Gerencia de Administración, manifestando que es necesario que en el documento emitido declarando fundada la petición formulada por el hoy servidor de esta municipalidad NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE, se considere aspectos relevantes como lo señala el Reglamento de la Ley N° 27803, y el D.S N° 014-2002-TR, que en su artículo 23° describe “La reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la ley, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo, y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese,

Que, con Informe N° 271-2019-MPH-GAJ/SEAC, de fecha 27 de junio del 2019, el Abog. Segundo Eduardo Araujo Castro manifiesta en su considerando sexto, que la Constitución Política del Estado, en su artículo 1° precisa en cuanto a la persona humana y el respeto en su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, por lo que debe precisarse en la Resolución de Alcaldía N° 0202-2019-MPH/ALC, para su correcta aplicación lo siguiente:

PRIMERO: El servidor NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE, deberá reincorporarse en la condición de contratado permanente.

SEGUNDO: Contratar al prestador de servicios en el mismo nivel remunerativo de un servidor Técnico y sin derecho a percibir los pactos colectivos en forma retroactiva,



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0408 2019-MPH/ALC

(2)

Que, con Informe N° 012-2019-MPH/P, de fecha 03 de julio del 2019, el Sr. Joaquín Guerrero Jiménez, Planillero Técnico Administrativo III de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, hace llegar a la Oficina de Recursos Humanos, el informe indicando que se ha revisado la Planilla Única de Remuneraciones del mes de mayo año 1996, en la que figura el ex Trabajador Sr. Noé Sandro Bobadilla Peltroche, el mismo que se le venía consignando un cargo estructural, categoría remunerativa y todos los conceptos remunerativos a percibir, como también los descuentos de ley, por lo tanto el nivel remunerativo del Sr. Noé Sandro Bobadilla Peltroche está conformado de la siguientes manera:

• Remuneración Transitoria por Homologación	S/. 1,358.13
• Remuneración Básica	S/. 50.02
• Remuneración Reunificada	S/. 23.84
• Bonificación Personal	S/. 0.01
• Bonificación Familiar	S/. 3.00
• Movilidad y Refrigerio	S/. 5.01

TOTAL: S/. 1,440.01

Del mismo modo informa que no se esta considerando los pactos colectivos logrados hasta la fecha.

Que, con Memorando N° 1150-2019-MPH-GA, emitido por la Gerencia de Administración, de fecha 18 de junio del 2019, se hace de conocimiento al Sr. Noé Sandro Bobadilla Peltroche, que con Resolución N° 0202-2019-MPH/ALC, se declara FUNDADA su reincorporación inmediata, y que por disposición de la Alta Dirección, se ha dispuesto que a partir de la fecha del año en curso, asumirá las funciones como Asistente en la Oficina de Recursos Humanos, recomendándole puntualidad, responsabilidad, dedicación y esmero en las funciones que le corresponde desempeñar en el cargo asignado,

Que, mediante Carta N° 0295-2019-MPH-O.R.H, de fecha 04 de julio del 2019, emitida por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar a la Gerencia de Administración el expediente respecto a la remuneración del Sr. Noé Sandro Bobadilla Peltroche, manifestando en el último párrafo, que siendo el único caso de reincorporación o reubicación laboral bajo la Ley N° 27803 - D.S N° 014-2002-TR, sugiere que el sueldo del trabajador no sea menor a S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), tomando como referencia la Directiva N° 003-2018-MPH-ORH, que aprueba escalas remunerativas bajo el régimen CAS N° 1057 y se emita la Resolución correspondiente,

Que, con Carta N° 275-2019-MPH/G.AJ de fecha 24 de julio del 2019 y en merito al Informe Legal N° 0297-2019-MPH-GAJ/SEAC, de fecha 24 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe modificar la Resolución N° 0202-2019-MPH/ALC, en los artículos siguientes:

ARTICULO TERCERO: Fijar como Remuneración Mensual del ex trabajador Sr. Noé Sandro Bobadilla Peltroche, la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles),

ARTICULO CUARTO: Determinar que el servidor municipal deberá reincorporarse a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en la condición de Servidor Contratado Permanente.

ARTICULO QUINTO: Notificar, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, para los fines pertinentes y en coordinación con la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Municipal.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0438-2019-MPH/ALC

69

Que, con Carta N° 320-2019-MPH-O.R.H, de fecha 25 de julio del 2019, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar a la Gerencia de Administración 100 (cien) folios de toda la documentación referente a la reincorporación a la Municipalidad Provincial de Huancabamba en la condición de servidor contratado permanente del señor Noé Sandro Bobadilla Peltroche,

Con Proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de agosto del 2019, se pide a la Secretaria General elaborar la Resolución correspondiente de acuerdo a la Carta N° 320-MPH-O.R.H,

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos – Gerencia de Administración y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución N° 0202-2019-MPH/ALC, de fecha 30 de abril del 2019, que **DECLARAR FUNDADA**, la petición formulada por el Ex Servidor **NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE SU REINCORPORACION INMEDIATA, a su centro de trabajo.

ARTICULO TERCERO FIJAR como Remuneración Mensual al trabajador Sr. Noé Sandro Bobadilla Peltroche, la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR que el servidor municipal deberá reincorporarse a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en la condición de Servidor Contratado Permanente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, para los fines pertinentes y en coordinación con la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

REGIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

- C. c.
- ✓ GM
- ✓ G. Adm.
- ✓ GM
- ✓ GDSE
- ✓ GMP
- ✓ GRH
- ✓ Dto. de Tesorería
- ✓ OP
- ✓ OC
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo

HM/PROG.